

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 01257 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	Requiere a la parte demandante.

Toda vez que se advierte un restablecimiento automático del derecho pese a no existir pago de la sanción impuesta, la parte demandante deberá adecuar la demanda al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho nuevamente, advirtiéndolo a la apoderada que de conformidad con el inciso segundo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, no es necesario agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial cuando quien demande se trate de una entidad pública, tal como ocurre en el proceso de la referencia, en consecuencia **se requiere a la apoderada de la parte demandante** para que actúe de conformidad con lo solicitado **para lo cual se le concede un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.**

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE MARZO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria